DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y SHIRLEY GENOVEBA NÁJERA ARREGOCÉS.

OBJETO:	"ELABORACION DEL ANÁLISIS DE LA SITUACION DE SALUD, ASIS PARTICIPATIVO AÑO 2023"
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT:	892.170.008-3
CONTRATISTA:	SHIRLEY GENOVEBA NÁJERA ARREGOCÉS
NIT:	40.932.918

Entre los suscritos a saber, **MICHER PEREZ FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira -(Nit: 892.170.008-3), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 19 de diciembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **SHIRLEY GENOVEBA NÁJERA ARREGOCÉS,** identificada con cedula de ciudadanía 40.932.918, que hemos aceptado su propuesta de fecha veintiuno (21) de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC-001 de 2024, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO: "ELABORACION DEL ANÁLISIS DE LA SITUACION DE SALUD, ASIS PARTICIPATIVO AÑO 2023".

2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es por un término de **UN (1) MES,** este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

3. OBLIGACIONES: Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DOCUMENTO	CAPITULOS	**Descripción de la actividad**
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD PARTICIPATIVO	1,2,3.ANÁLISIS DESCRIPTIVOS DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN BAJO LOS ANEXOS DE SISPRO SOBRE EL CONTESTO SOCIODEMOGRÁFICO, MORBILIDAD Y MORTALIDAD, ILUSTRADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE TABLAS Y GARFIOS ESTADÍSTICOS	Capitulo I. CONFIGURACIÓN DEL TERRITORIO
		Capítulo II. PROCESOS ECONOMICOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA SOCIAL
		Capítulo III. DESENLACES MÓRBIDOS Y MORTALES
	Capítulo IV. NÚCLEOS DE INEQUIDAD SOCIOSANITARIAS	CARTOGRAFÍA SOCIAL, IDENTIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN SALUD DESDE LA VISIÓN DE LA COMUNIDAD
		ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LOS DIFERENTES ACTORES
	5. Matriz priorización de problema y necesidades e	CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ BAJO LO CONCERTADO CON LA COMUNIDAD EN MESA DE TRABAJO
	6. respuesta y recomendaciones en el territorio	RESPUESTA Y RECOMENDACIONES EN EL TERRITORIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SALUD PÚBLICA 2022- 2032, Y MODELO DE SALUD PREDICTIVO Y PREVENTIVO FUNDAMENTADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
	TOTAL	

4. VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato**. EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y SHIRLEY GENOVEBA NÁJERA ARREGOCÉS.

	Presupuestal No. N° P00125 de fecha 27/03/2024, -**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903023 servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control, **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: 1.2.4..2.02-SGP-salud-salud pública ($142.000.000) M/CTE; -**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903023 servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control, **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: 1.2.3.1.16-impuesto de transporte ($30.000.000) M/CTE. -**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903023 servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control, **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: 1.2.1.0.00-ingresos corrientes de libre ($95.000.000) M/CTE. -**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903023 servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control, **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: 1.2.3.2.28-derechpos por la explotación juegos ($69.000.000) M/CTE. Cuyo valor es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS ($336.000.000) M/CTE.-MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.
5. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE FONSECA pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera: **Un anticipo del 50%** del valor del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL MUNICIPIO el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de EL MUNICIPIO. **d)** Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos EL MUNICIPIO, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente una certificación de una cuenta bancaria por parte del contratista, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto convenido. **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva con todos sus soportes. **g)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. El 100% del contrato se pagará en un único pago, al terminar la ejecución del contrato, previa la presentación de la siguiente Información: **1)**. Amortización del valor entregado como anticipo. **2)** Entra del documento debidamente terminado. **3)** Informe de ejecución de actividades. **4)**. Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. **5)**. Cuenta de Cobro. **6)**. Informe de Supervisión y recibo a satisfacción que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna.
6. GARANTÍA:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al cien (100%) del valor entregado como anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
7.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del **SECRETARIA DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION	El Municipio de Fonseca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y SHIRLEY GENOVEBA NÁJERA ARREGOCÉS.

UNILATERAL DEL CONTRATO:	
9. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **MUNICIPIO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
13. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
14.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) MUNICIPIO: Calle 12 # 18-05, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co 2) CONTRATISTA: Dirección: calle12 # 18 - 26 Calle 19 No 17a Bis 29 Rioacha – La Guajira, Teléfono: 3008244224, email: shinajera@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Carola Araujo Lago	Abogado Asesor de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	María José Brito Mendoza	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			